



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en el auto de fecha 07 de julio de 2023, se indicó, que la audiencia del presente proceso sería realizada de manera conjunta con el proceso de radicado No. 2022-296, sin embargo, la fecha dispuesta en ambos autos es diferente, por lo que corresponde hacer la modificación correspondiente. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N°. 0275

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>LUIS MANUEL SERRANO RIVERA</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00297-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, efectivamente en el auto de fecha 07 de julio de 2023, se estipuló como fecha para la audiencia del presente proceso, el día miércoles veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 A.M., lo cual se debió a un *lapsus calami*, pues esta audiencia se realizara de manera conjunta con el proceso de radicado No. **2022-296**, el cual tiene una fecha de audiencia diferente, que es la originalmente concebida por este despacho en su programación, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha.

En consecuencia, señálese el día **miércoles cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a. m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
N.º 040 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria